

En la villa de Toranzo y Salas Conventuales de esta parte  
de un día de mayo y octubre. En el ochocientos catorce.  
Reunieron los Sr. Condes. Tuviera y Reun. de esta  
Narvaez. El Sr. D. Pedro Preciado. Abog. D. Alonso Cor,  
rejo, Alcaide. de esta parte. M. D. Juan Navarro  
Marr. y don Gonzalo Torrelcaudra fern. Rejone, papero  
Jurados, Diputados, y Indio personero de este Conjur  
para conferir y tratar los asuntos de esta y de la  
y de la de este Conjur, y así como acordaron los sig-  
nificados Cuenta de la M. Cedula de veinte y quatro  
de Sep. de este año, Clavero de la jur. y amirada apuntada  
entre la Corona Española, y la de Francia; así se que  
se acuerde en el Ayuntamiento; y enmendado. Acordó: se fue.  
y cumplido, y queda unida al quaderno de ordenes.

Tambien se acordó Cuenta de la M. Cedula que  
comunica el Sr. D. Carlos de España de veinte y quatro  
de Sep. de este año, p. la q. se restablece el Conjur de  
de la Orden Militar, con la jurisdicción y facultades  
de esta en el año mil ochocientos ocho; y enmendado.  
Acordó: se fue. y cumplido, y queda unida al quaderno  
de ordenes p. su efecto.

En el mismo se acordó Cuenta de la M. Cedula de  
de la Provincia de esta parte. En el corriente, en la  
que inserta la q. comunica la Comandancia Gen. de Propios  
y Abastecimientos al Reyno, en q. manda la presentación de  
los edictos, fondos, y tambien de la firma que se hayan  
enmendado conforme a lo q. estaba previendo; y enmendado.  
Acordó: se fue. y enmendado q. de este Ayuntamiento. Consta  
en la ya formada de la Cuenta de los fondos respectivos  
de los años mil ochocientos diez, ochocientos once, y ocho  
cienos doce, y remitida a la Intendencia, viéndose en el  
conocimiento de esta Junta de Propios, para  
de ella p. su determinación.

Y igualmente se acordó Cuenta de la M. Cedula de  
de este mismo mes, Clavero de la jur. y amirada  
de los Acopiados. El Sal conforme en el mandado de  
la responsabilidad que hace; y enmendado. Acordó:  
se fue. y cumplido, y se ignoran a traer la Sal por el  
neciente de esta Villa según dha. Cedula.

